PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ADENDA N° 001

CONTRATO Nº 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.
ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA N° 031-2015-IPD/UL DERIVADA DE LA LICITACION PÚBLICA Nº 005-2014-IPD/UL
ADQUISICION DE BIENES DEPORTIVOS PARA LA FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ESGRIMA

Conste por el presente documento, la Adenda Nº 001 al **CONTRATO Nº 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.** que celebran:

a) **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC Nº 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios S/N, Tercera Cuadra (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Hugo Iván Vergara Soto identificado con DNI Nº 40411229, y a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD.**

b) **TOP SPORT INTERNATIONAL S.A**. con RUC Nº 20330813670, con domicilio legal en calle Los Jades Nº 117 Interior 202, Urb Golf Los Inkas – Distrito de Surco –Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° Electrónica Nº 01609785 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el Sr. Jaime Yzaga Tori, con DNI N° 093300045, según poder inscrito en la Partida N°01609785, Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, y a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de setiembre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Menor Cuantía N°031-2015-IPD/UL derivada de la Licitación Publica Nº 005-2014-IPD/UL, para la adquisición de bienes para la Federación Deportiva Peruana de Esgrima, a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., cuyo total consta en el contrato original.

Que, en fecha 16 de octubre de 2015, se suscribió el **CONTRATO Nº 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.**, entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA**, por el monto ascendente a S/. 642,215.00 (Seiscientos cuarenta y dos mil doscientos quince con 00/100 nuevos soles) incluido el IGV.

Que, la Cláusula Quinta del citado contrato indica que su plazo de ejecución es de setenta y cinco (75) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Que, mediante Carta S/N recepcionada el 11 de noviembre de 2015, la empresa Top Sport International S.A. informa que la fábrica Allstar de Alemania quien fabrica los bienes adquiridos para la Federación Peruana de Esgrima, se encuentra con una sobre demanda en esta época del año, lo que implica que no van a poder despachar la mercadería hasta el 31 de enero de 2016, y contando los plazos de traslado y nacionalización de los bienes, recién se estaría realizando la entrega el 07 de marzo de 2016, por tal motivo solicita una ampliación de sesenta y cuatro (64) días calendarios.

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la ampliación de plazo procede en caso se presenten atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento establece que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o finalizado el hecho generador del atraso o paralización", precisando que "La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles...".

Que, mediante Memorando Nº 253-2015-IPD/OI/UOE de fecha 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Obras y Equipamiento se pronuncia respecto a la ampliación de plazo solicitada por la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., indicando que es procedente.

Que, por medio del informe N° 1371-2015-IPD/OGA/UL de fecha 18 de noviembre de 2015, la Unidad de Logística remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la adenda correspondiente para su respectiva suscripción.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO

LA ENTIDAD, otorga sesenta y cuatro (64) días calendarios de ampliación de plazo a la empresa TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., para la entrega de todos los productos considerados en el CONTRATO Nº 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLAUSULAS

Quedan subsistentes las demás clausulas previstas en el CONTRATO Nº 026-2015-ADQ-IPD-TOP SPORT INTERNATIONAL S.A., en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda

De acuerdo a las disposiciones de la presente addenda, las partes lo firman por cuadriplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Lima el 19 de noviembre de 2015.

"LA ENTIDAD"
IVÁN VERGARA SOTO
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

TOP SPORT INTERNATIONAL S. A.
"EL CONTRATISTA"
JAIME UZAGA TORI
Gerente General